

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE JUNTO CON EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TRES MÁQUINAS DESBROZADORAS PARA EL ÁREA DE BRIGADAS FORESTALES DE IMPULSO ECONÓMICO LOCAL, S.A. (IMELSA), EMPRESA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA.; Expte. nº 8/BB.FF./2014.**

## **I. OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro de tres máquinas desbrozadoras con destino al Área de Brigadas Forestales de la mercantil Impulso Económico Local, S.A. (en adelante IMELSA), empresa pública de la Diputación Provincial de Valencia y su Área de Medio Ambiente, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La ejecución del contrato se ajustará a lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el Vocabulario común de Contratos Públicos+ (CPV) aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento nº 213/2008 de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente contrato puede clasificarse de acuerdo con la siguiente codificación:

42995000-7 Máquinas de limpieza diversas y 42996100-5 Trituradoras.

## **II. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER CON EL OBJETO DEL CONTRATO.**

La Diputación Provincial de Valencia (Diputación de Valencia en adelante), en sesión de Pleno de 17 de diciembre de 2013, aprobó la creación de las Brigadas Forestales para 2014, encomendando a la empresa pública IMELSA, la gestión de las mismas mediante la contratación del personal, el vestuario y otros suministros de las mismas, así como el transporte y pago de combustible utilizado en las tareas preventivas y de limpieza de montes (lucha indirecta), no sólo en los municipios en donde está ubicada sino en todos los municipios en donde se necesite su actuación, al igual que se realiza en la lucha directa contra el fuego forestal, así como en las posibles emergencias que puedan acaecer en los municipios de la provincia y se requiera su necesaria actuación.

Asimismo, IMELSA asumirá junto a la Sección de Prevención de Incendios Forestales del Servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia, la dirección técnica de los trabajos de las Brigadas Forestales.

Por ello y, dado el elevado volumen de peticiones de colaboraciones/actuaciones recibidas de los municipios de la provincia que requieren nuestra actuación, así como la necesidad de aumentar la eficiencia en los trabajos de prevención-lucha indirecta y en los trabajos complementarios en la extinción-lucha directa, minimizando costes con un alto grado de seguridad, es necesario dotar de nuevas herramientas a las Brigadas Forestales, que permitan trabajar en zonas de difícil acceso, que por sus características como puede ser pendientes pronunciadas a lo largo de caminos, barrancos, etc., no se pueda acceder con métodos tradicionales, se propone la contratación del suministro de las siguientes máquinas:

- 1. Máquina desbrozadora automotriz con radio control (DOS UNIDADES).**
- 2. Máquina desbrozadora automotriz con radio control (UNA UNIDAD), con accesorio desbrozador martillos y accesorio triturador.**



### III. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato se califica de suministros y tiene la consideración de contrato privado.

En lo no previsto en el contrato y/u oferta presentada, documentación complementaria o las Instrucciones de ámbito interno que rigen en IMELSA en materia de Contratación, aprobadas por el Consejero Delegado el 29 de Abril de 2008 cuya última modificación tuvo lugar el día 17 de enero de 2014, y publicadas en la página Web de IMELSA (Perfil del Contratante), será de aplicación el régimen jurídico a que se refiere el artículo 20.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), de conformidad con el artículo 20.1 del TRLCSP.

### IV. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE.

#### A) Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación competente para adjudicar este contrato es el Consejero Delegado de IMELSA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de sus Instrucciones de Contratación.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretar, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Asimismo, podrá requerir cuantos informes externos o internos considere necesarios para el ejercicio de sus funciones en general y, para la tramitación del procedimiento de contratación en particular.

#### B) Responsable del Contrato.

El órgano de contratación designa como responsable del contrato a D. SALVADOR ROS LORENTE, Coordinador General de las Brigadas Forestales de IMELSA, o persona en la que éste delegue, al que corresponderá, de conformidad con el artículo 11 de las Instrucciones de Contratación de IMELSA, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

#### C) Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, el órgano de contratación difundirá, a través de internet, su perfil de contratante.

La forma de acceso al perfil de contratante se especifica en la Web de IMELSA.

### V. PRESUPUESTO, TIPO DE LICITACION, EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS.

El valor estimado del contrato, a los únicos efectos de su tramitación, es de 200.000,00 euros, IVA excluido.

El presupuesto del contrato es de 200.000,00 euros, IVA excluido.





El tipo de licitación máximo del contrato es de 200.000,00 euros, IVA excluido, que no podrá ser rebasado por los licitadores, so pena de rechazo de la misma.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le serán de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

El presupuesto a efectos de imputación presupuestaria asciende a 242.000,00 euros, correspondiendo 200.000,00 euros al presupuesto del contrato y 42.000,00 euros al IVA. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato es la siguiente: 224/172.00/449.00, del ejercicio 2014.

El precio del contrato no será objeto de revisión atendido que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 89.1 del TRLCSP.

## VI. TRAMITACIÓN DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se tramita de forma ordinaria, de conformidad con los artículos 109 y 110 del TRLCSP.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los artículos 38 y 39 de las Instrucciones de Contratación de IMELSA.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y la ponderación que a cada uno se atribuye, serán los siguientes:

A) Plazo de entrega: CUATRO PUNTOS.

Se valorará la reducción del plazo de suministro de la maquinaria objeto del contrato, concediéndose la máxima puntuación de 5 puntos a la oferta que ofrezca el menor plazo de entrega; 0 puntos a la oferta cuyo plazo coincida con el solicitado expresamente en el Pliego; y las restantes ofertas los puntos que correspondan proporcionalmente de acuerdo con las ofertas indicadas.

B) Ampliación de la garantía: SEIS PUNTOS.

Se valorará la ampliación del plazo de garantía de la maquinaria objeto del contrato, a razón de 2 puntos por cada año de garantía adicional hasta los 6 puntos.

C) Mantenimiento, sustitución de piezas y sustitución periódica de las piezas esenciales para la seguridad: DIEZ PUNTOS.

Se valorará la realización del mantenimiento y sustitución de piezas sin cargo alguno para IMELSA, a razón de 2 puntos por cada año hasta los 10 puntos.

D) Precio: OCHENTA PUNTOS.

Se considerará oferta económicamente más ventajosa o favorable aquella que represente la mayor baja en relación con el presupuesto base de licitación y, a la que se asignará la puntuación máxima de 80 puntos. Al resto de ofertas admitidas se le asignará, individualmente, la puntuación resultante al aplicar la siguiente fórmula:





**Puntuación = (PM \* IMO) / OEL**, dónde:

**PM:** Puntuación máxima.

**IMO=** Importe de la Mejor Oferta.

**OEL=** Importe de la Oferta Económica de cada Licitador.

## VII. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

De conformidad con los artículos 15 y 16 de las Instrucciones de Contratación de IMELSA, podrán concurrir a la adjudicación de este contrato las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible en el presente Pliego para la realización del objeto del contrato, desarrollen una actividad que, a tenor del objeto o fines establecidos en sus estatutos o reglas fundacionales, tenga una directa relación con el objeto del contrato, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y cuenten con la solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

Así mismo, podrán concurrir a la adjudicación de este contrato las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando sometidas al régimen que para las mismas establece el TRLCSP, al resto de normas jurídicas que supletoriamente resulten de aplicación y a las disposiciones específicas contenidas en el presente Pliego.

## VIII. PUBLICIDAD, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

### A) Publicidad.

Se dará publicidad a la licitación, mediante anuncio, que se publicará en el Perfil de Contratante de IMELSA, de conformidad con el artículo 12 de las Instrucciones de Contratación de IMELSA.

Los interesados tendrán acceso a los pliegos en el perfil de contratante y en la sede social de IMELSA, sita en C/ Conde de Trénor 9, planta 3ª, de Valencia, hasta las 13:00 horas del día que se indique en el anuncio de licitación.

### B) Presentación y contenido.

Las propuestas se presentarán, en el Registro de General de IMELSA, de 09:00 a 13:00 horas, en la Calle Conde Trenor, nº 9 - planta baja, de Valencia, en un plazo de **DIEZ DÍAS naturales** contados desde la publicación del anuncio del contrato, de conformidad con los artículos 4 y 28 de las Instrucciones de Contratación de IMELSA, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 80.4 del RGLCAP, en cuanto a la presentación de proposiciones por correo. No obstante, si el último día del plazo para presentación de proposiciones coincidiera con sábado, domingo o festivo, dicho plazo se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.

De conformidad con el artículo 22.2.a) de las Instrucciones de Contratación de IMELSA, la presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, y demás documentos que formen parte del contrato, sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni presentar propuesta en régimen de agrupación temporal de empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión



temporal. La infracción de estas reglas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

Los sobres tendrán el siguiente contenido:

1º. **SOBRE A**: en el que figurará la inscripción **Í SOBRE A**: Documentación aneja para tomar parte en el Procedimiento Abierto para el **SUMINISTRO DE TRES MÁQUINAS DESBROZADORAS PARA EL ÁREA DE BRIGADAS FORESTALES DE IMPULSO ECONÓMICO LOCAL, S.A. (IMELSA), EMPRESA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA; Expte. nº 8/BB.FF./2014Í**, y en el que se incluirán:

1. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, ajustada al modelo que consta en el ANEXO II del presente Pliego.

2. Domicilio y una dirección de correo electrónico para la práctica de notificaciones, un número de teléfono y fax.

3. Cuando varios licitadores concurren agrupados en una unión temporal de empresas deberán presentar la siguiente documentación:

a) Documento firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión en el que constarán los siguientes extremos:

- Los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen.
- La participación de cada uno de ellos.
- El compromiso de constituirse formalmente en UTE en el caso de resultar adjudicatarios.
- El nombramiento de un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

b) Declaración responsable de cada una de las empresas componentes de la UTE relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en ese sentido.

4. En su caso, a fin de proceder en el supuesto de empate en la adjudicación preferente a que hace referencia la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, Declaración responsable de la concurrencia de las circunstancias a que hace referencia dicha DA 4ª, apartados 1 y 2, indicándose cuáles de ellos concurren y que se establece como cláusula de desempate en la adjudicación en la Cláusula 13ª del presente pliego, sin perjuicio de que la acreditación de tal circunstancia sea solicitada por el órgano de contratación a la empresa mediante aportación del informe de trabajadores en alta (ITA) con un código de cuenta de cotización expedido por la TGSS o documento equivalente si la empresa no fuese española, al mes en que recaiga el día de fin de plazo de presentación de proposiciones o a los servicios sociales públicos correspondientes.



La inclusión en el Sobre A de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado, así como aquellos otros documentos que permitan al órgano de asesoramiento valorar las condiciones de las ofertas presentadas, según los criterios de adjudicación previstos, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

**2º. SOBRE B:** que podrá ser lacrado o precintado, y en el que figurará la inscripción **Í SOBRE B: Proposición para tomar parte en el Procedimiento Abierto para el SUMINISTRO DE TRES MÁQUINAS DESBROZADORAS PARA EL ÁREA DE BRIGADAS FORESTALES DE IMPULSO ECONÓMICO LOCAL, S.A. (IMELSA), EMPRESA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA; Expte. nº 8/BB.FF./2014**.

El citado sobre incluirá la proposición económica, ajustada al ANEXO I del presente Pliego, firmada por el licitador o persona que lo represente. Dicho sobre incluirá igualmente la documentación que complemente la proposición ofertada que permita apreciar los criterios de adjudicación a que hace referencia la cláusula VI del presente Pliego.

## IX. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO.

El órgano de contratación estará asistido por un órgano de asesoramiento, que estará compuesto por D. José Luis Pellicer García, Técnico Jurídico de IMELSA, quien ejercerá a su vez las funciones de Secretario del órgano; D. José Luis Castellote Gisbert, Director Económico y Financiero de IMELSA; y D. Salvador Ros Lorente, Coordinador General de Brigadas Forestales de IMELSA.

## X. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, tendrá lugar en acto público la dación de cuenta a los licitadores del resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada por los mismos (Sobre A), en el lugar, día y hora que al efecto se señale, que se publicará en el Perfil de Contratante de IMELSA con, al menos, UN DÍA hábil de antelación.

El Secretario del órgano de asesoramiento comprobará la documentación presentada por los licitadores y, certificará su contenido.

Si en la documentación administrativa se hubiese observado deficiencia u omisión de alguno de los documentos exigidos en el PCAP, el órgano de asesoramiento podrá conceder un plazo de TRES DÍAS hábiles, para la subsanación de los defectos materiales. A estos efectos, la necesidad de subsanación se comunicará verbalmente a los interesados por el órgano de asesoramiento y se publicará a través de anuncio en el Perfil de Contratante; sin perjuicio de lo anterior se intentará la notificación por correo electrónico, a la dirección facilitada por los licitadores en el sobre de documentación aneja (Sobre A), contando en todo caso el plazo para la subsanación desde el día siguiente al envío de dicha notificación.

De conformidad con el artículo 22 del RGLCSP, a los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 del TRLCSP, el órgano de asesoramiento podrá recabar al empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO DÍAS sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 de RGLCSP.

Una vez calificada en tiempo y forma la documentación administrativa, el órgano de asesoramiento procederá a la apertura de los sobres que contienen las proposiciones económicas. La apertura de proposiciones tendrá lugar normalmente el día de calificación de la documentación administrativa, salvo que el órgano de asesoramiento, de conformidad con el artículo 30 de las





Instrucciones de Contratación de IMELSA, conceda en el caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, plazo para su subsanación o aportación, en cuyo caso la apertura de proposiciones económicas se pospondrá al lugar, día y hora que al efecto se señale, que se publicará en el Perfil de Contratante de IMELSA con, al menos, UN DÍA hábil de antelación.

Las ofertas que correspondan a documentación administrativa rechazada quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el modelo establecido, o comportasen error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de asesoramiento, en resolución motivada, sin que puedan ser objeto de subsanación.

El órgano de asesoramiento, remitirá el expediente a los órganos técnicos que deban informar sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas. Posteriormente, determinará la proposición más ventajosa a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, teniendo en cuenta para ello los criterios de adjudicación a que hace referencia la cláusula sexta del presente Pliego.

Y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los artículos 80 y siguientes del RGLCAP.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa pública o privada que, en el momento de acreditar la solvencia técnica tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación (Disposición adicional 4ª.2 TRLCSP).

7

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente se establece la preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración (Disposición adicional 4ª.3 TRLCSP).

En orden a garantizar el buen fin del procedimiento, el órgano de asesoramiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento, a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, de los requisitos de los artículos 29 de las Instrucciones de Contratación de IMELSA y 146.1 del TRLCSP.

## XI. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN.

### A) Clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.

De conformidad con los artículos 32 de las Instrucciones de Contratación de IMELSA y 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de





adjudicación establecidos en la cláusula sexta del presente Pliego, y efectuarán requerimiento vía correo electrónico al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, conforme a lo señalado en el párrafo siguiente. Si dicho requerimiento no pudiera efectuarse vía correo electrónico, se efectuará por cualquier medio de notificación válido en derecho.

Dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar en el Registro General de IMELSA, la acreditación de la posesión y, validez a fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones, de los documentos que exigen los artículos 29 de las Instrucciones de Contratación de IMELSA y 146.1 del TRLCSP, que se relacionan a continuación, debiendo aportar de dicha documentación originales, copias cotejadas por Notario o compulsadas por IMELSA:

**a) Personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.**

**a.1) Empresarios personas jurídicas:**

Su capacidad de obrar se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, en el que conste su objeto social, que deberá ser adecuado al objeto contractual de la presente licitación.

Si fuese de otra naturaleza, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente Registro.

8

Su representación se acreditará mediante la presentación de poder bastante al efecto, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones a favor de otro, debidamente inscrito en el Registro Mercantil y DNI del apoderado.

**a.2) Empresario individual: DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.**

**a.3) Empresas no españolas.**

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se completará mediante la acreditación de la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas a la contratación con la Administración y con los entes, órganos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancial análoga.

**a.4) Uniones Temporales de Empresas.**

En las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 59 del TRLCSP, cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberán acreditar su capacidad de obrar y la documentación a que hacen referencia los apartados siguientes.







**b) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional.**

Los que justifique los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los medios establecidos en los artículos 75 y 77 del TRLCSP.

c) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

d) Relación detallada y numerada de toda la documentación contenida en el sobre.

e) La falta de cualquiera de los documentos a que se refieren las letras a) a d) inclusive, determinarán el rechazo de la proposición correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula XI.A), últimos dos párrafos, del presente pliego.

f) Si el contratista estuviese inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana, los documentos anteriores, salvo los documentos acreditativos de solvencia técnica, y la relación mencionada en el apartado d), podrán ser sustituidos de conformidad con el artículo 83 del TRLCSP por una certificación del órgano encargado del mismo. A la referida certificación se acompañará una declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes que figure en el indicado Registro, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. En el supuesto de que se hubiera producido alguna alteración de los datos registrales, deberá hacerse constar en la declaración y aportar la correspondiente documentación acreditativa, sin perjuicio de la obligación de comunicar dicha alteración al registro para la actualización de los datos.

9

Así mismo, dentro de dicho plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá presentar en el Registro General de IMELSA y, de conformidad con el artículo 34 de las Instrucciones de Contratación de IMELSA, los siguientes documentos:

**a) Garantía definitiva:**

Documento acreditativo de constitución de garantía definitiva del 5 por 100 del importe de la adjudicación, IVA excluido, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos de los artículos 55 y siguientes del RGLCAP (ANEXO III).

Si la garantía se constituye en metálico se depositará en una cuenta bancaria de IMELSA abierta para estos fines.

El aval y el certificado de seguro de caución constituidos como garantías deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser bastanteados estos poderes, previamente y por una sola vez, por Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales.

De conformidad con el artículo 19.2 de las Instrucciones en materia de Contratación de IMELSA, el acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de garantía y siempre y cuando IMELSA considere que los trabajos se han ejecutado de conformidad con el contrato.





## **b) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.**

- Certificación administrativa que acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación administrativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda de la Diputación de Valencia.
- En relación con el Impuesto de Actividades Económicas siempre que ejerzan actividades correspondientes a este impuesto, la acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto.

El órgano de asesoramiento por encomienda del órgano de contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador con la oferta económicamente más ventajosa. Si en la documentación administrativa se hubiese observado deficiencia u omisión de alguno de los documentos exigidos en el PCAP, el órgano de asesoramiento podrá conceder un plazo de TRES DÍAS hábiles, para la subsanación de los defectos materiales. A estos efectos, la necesidad de subsanación se comunicará a la dirección de correo electrónico facilitada por los licitadores en el sobre de documentación aneja (Sobre A), contando en todo caso el plazo para la subsanación desde el día siguiente al envío de dicha notificación.

Si en la documentación presentada a que se refieren los artículos 29 de las Instrucciones de Contratación de IMLSA y 146.1 del TRLCSP, el órgano de contratación apreciara posible falsedad de la declaración aportada en fecha de presentación de proposiciones, el órgano de contratación incoará el correspondiente procedimiento contradictorio para aplicación de la causa de prohibición para contratar establecida en el artículo 60.1.e) del TRLCSP.

Así mismo, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y el órgano de contratación incoará el correspondiente procedimiento contradictorio para aplicación de la causa de prohibición para contratar establecida en el artículo 60.2.d) del TRLCSP.

## **B) Adjudicación del Contrato.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato de forma motivada a la oferta económicamente más ventajosa dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes a la recepción de la documentación o, declarará desierto el procedimiento abierto convocado en el supuesto que ninguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, antes de proceder a una nueva convocatoria, IMELSA efectuará un nuevo requerimiento al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y, concederá a éste un plazo de DIEZ DÍAS hábiles para cumplimentar la presentación de documentación que hace referencia la cláusula XI.A) del presente Pliego.

## **C) Notificación de la adjudicación.**





La adjudicación deberá ser motivada y contener los extremos indicados en el artículo 151.4 del TRLCSP, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de IMELSA.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de 5 días.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156 del TRLCSP.

## XII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización, de conformidad con el artículo 37 de las Instrucciones de Contratación de IMELSA.

Adjudicado el contrato se procederá a su formalización con el contenido mínimo a que se refieren el artículo 26 del TRLCSP. Será requisito imprescindible para su formalización la previa presentación por el adjudicatario de las garantías previstas, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11

El contrato se formalizará en documento privado, dentro del plazo de UN MES a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación al adjudicatario. Si éste requiere su formalización en escritura pública, serán a su cargo todos los gastos e impuestos que ello produzca.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo con incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiera constituido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, salvo causa de urgencia debidamente motivada.

## XIII. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP.

El adjudicatario estará obligado:

a) Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente, y al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la igualdad efectiva entre trabajadores y trabajadoras, que se establezcan en la normativa vigente, informando a las empresas del efecto positivo que dicho cumplimiento pueda tener de conformidad con la Ley 9/2003, de la Generalitat Valenciana.





b) Al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales fijados por IMELSA. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiese incurrido en mora por causas imputables al mismo, IMELSA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o la imposición de penalidades en la cuantía fijada en el artículo 212 del TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho IMELSA, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de IMELSA.

#### **XIV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCION DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTIA.**

El contrato comenzará a ser efectivo a partir del día siguiente a su formalización.

**La empresa adjudicataria dispone de un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS desde la formalización del contrato para proceder a la entrega del suministro.**

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato por el Órgano de Contratación y de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12

El contrato incluye las operaciones que resulten necesarias para el traslado, montaje, colocación, instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de todos los bienes a suministrar.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a IMELSA, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, IMELSA será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

IMELSA, a través del Responsable del Contrato o técnico competente, hará la comprobación sobre la calidad del bien y condiciones de recibo, levantando Acta de Comprobación al respecto.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el Acta de Recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, pudiendo IMELSA declarar resuelto el contrato en caso contrario, sin más requisito que su notificación.

Una vez recibidos de conformidad por IMELSA, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

La recepción de la prestación objeto del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 222 y 297 del TRLCSP y 204 del RGLCAP, levantándose a tal efecto la oportuna Acta de Recepción





o conformidad, empezando a partir de la misma a contar el plazo de garantía de DOS AÑOS, transcurrido el cual sin objeciones por parte de IMELSA quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante este periodo el contratista responderá de cualquier defecto de montaje o fabricación. La garantía cubrirá la mano de obra y los recambios o piezas necesarias para la reparación de la máquina, así como el traslado de la misma a los talleres del contratista en caso de ser necesario.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

## XV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 20.2 del TRLCSP, será de aplicación a éste contrato privado las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos, es decir, los artículos 105 a 108 ambos inclusive del TRLCSP.

En su caso, las modificaciones del contrato, deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

## XVI. FACTURACION Y PAGO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por IMELSA, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago se hará a partir de la fecha de la recepción y contra entrega de la factura correspondiente, debidamente conformada por el Responsable del Contrato que haya hecho el recibo, y una vez aprobadas por el órgano de contratación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 224/172.00/449.00 del Presupuesto de IMELSA para el ejercicio 2014.

El plazo de pago de las facturas previamente conformadas será de 30 días a contar desde la fecha de registro de entrada de la factura en IMELSA.

Para una mayor agilidad y seguimiento del estado de la factura, se recomienda que la presentación de las facturas se realice electrónicamente a través de la Web de Imelsa en el apartado específico de empresa, donde viene convenientemente explicado y detallado el procedimiento de facturación ([www.imelsa.es](http://www.imelsa.es) → empresa → factura electrónica)

Las facturas en formato papel deberán ir por duplicado a cargo de Impulso Económico Local, S.A., calle Conde de Trénor nº 9, 46003 Valencia, C.I.F.: A-96.029483, siendo el domicilio de envío de las facturas el mismo.

## XVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 300 del mismo y los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

## XVIII. JURISDICCION.

De conformidad con el artículo 51 de las Instrucciones de Contratación de IMELSA, el orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de cualesquiera cuestiones litigiosas que se





susciten en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato y se renuncia al fuero jurisdiccional que en su caso pudiera corresponderle al licitador y/o adjudicatario, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Valencia.

Valencia, a 9 de abril de 2014.

## EL ORGANO DE CONTRATACION

**Fdo. Rafael Pérez Martínez**

**Consejero Delegado de IMELSA**





## ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, de profesión \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, vigente, con domicilio en \_\_\_\_\_, (localidad, provincia, calle y número), en nombre propio (o en nombre de \_\_\_\_\_), enterado del expediente, pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y demás antecedentes que rigen la contratación por Procedimiento Abierto para el **SUMINISTRO DE TRES MÁQUINAS DESBROZADORAS PARA EL ÁREA DE BRIGADAS FORESTALES DE IMPULSO ECONÓMICO LOCAL, S.A. (IMELSA), EMPRESA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA; Expte. nº 8/BB.FF./2014**, según anuncio publicado en el Perfil del Contratante de IMELSA, acepta todo ello en su integridad y, se compromete a efectuar el objeto del contrato, de conformidad con los pliegos de condiciones, por:

- PROPUESTA ECONÓMICA: \_\_\_\_\_ EUROS, IVA excluido.
- IVA: \_\_\_\_\_ EUROS.
- TOTAL: \_\_\_\_\_ EUROS.

15

Bajo las condiciones y mejoras de la oferta:

(Lugar, fecha y firma del licitador o representante)

En Valencia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

- *El importe se consignará en números. En caso que el importe fuera expresado en letra y número y de discrepar ambas expresiones se estará a la cantidad que figure en letra).*
- *No se admitirá ninguna proposición económica con tachaduras y/o enmendaduras.*





## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D-/DÑA. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono de contacto \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, (o en nombre propio) al objeto de participar en el Procedimiento Abierto convocado por IMPULSO ECONÓMICO LOCAL, S.A. (IMELSA), empresa pública de la Diputación de Valencia, para la contratación del **SUMINISTRO DE TRES MÁQUINAS DESBROZADORAS PARA EL ÁREA DE BRIGADAS FORESTALES DE IMPULSO ECONÓMICO LOCAL, S.A. (IMELSA), EMPRESA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA; Expte. nº 8/BB.FF./2014Í**, declara bajo su responsabilidad:

- Que el abajo firmante o, en su caso, la empresa a la que representa, ostenta la capacidad de obrar necesaria para su participación en el presente procedimiento de contratación.
- Que igualmente dispone de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los medios establecidos en los artículos 75 y 77 del TRLCSP.
- Que la Sociedad a la que represento, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del TRLCSP.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración Central del Estado o de la Ley 50/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- Que la citada entidad se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Para el caso de que el órgano de asesoramiento proponga la adjudicación del contrato a nuestro favor, se comprometo a acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles y como establece la cláusula XI del presente Pliego, la posesión y validez de cuanto ha quedado afirmado mediante la aportación de la documentación que a tal efecto se requiera de conformidad con el artículo 146.1 del TRLCSP.
- Así mismo, para el caso de que el órgano de asesoramiento proponga la adjudicación del contrato a nuestro favor, autorizo al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas y en particular para poder recabar telemáticamente datos de la AEAT y de la TGSS respecto a sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que sí conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, tal y como establece la cláusula VIII.B) del presente Pliego, emite la presente declaración en Valencia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

(Lugar, fecha y firma del licitador o representante).







### ANEXO III

#### MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), N.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle, código postal, localidad y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

A V A L A a (nombre y apellidos o razón social del avalado) N.I.F. , en concepto de FIANZA DEFINITIVA, ..... para responder de la correcta ejecución de los servicios y las obligaciones establecidos para la contratación del **SUMINISTRO DE TRES MÁQUINAS DESBROZADORAS PARA EL ÁREA DE BRIGADAS FORESTALES DE IMPULSO ECONÓMICO LOCAL, S.A. (IMELSA), EMPRESA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA.;** **Expte. nº 8/BB.FF./**, por importe de: ò .....(indicar en letra y cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

17

El presente aval estará en vigor hasta que IMELSA - órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello- autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o legislación complementaria.

\_\_\_\_\_ (lugar y fecha)

\_\_\_\_\_ (razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

#### **BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO**

Provincia

Número o código

Fecha



ACREDITADO POR ENAC  
FORMACIÓ



ACREDITADO POR ENAC  
ARBRES  
MONUMENTALS



ACREDITADO POR ENAC  
BRIGADES  
FORESTALS



RESPONSABILITAT  
SOCIAL CORPORATIVA



EMPRESA FAMILIARMENT  
RESPONSABLE